

COMUNITAT VALENCIANA

1754 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Justicia y Menor, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se convoca a concurso específico de méritos la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación y Archivo del Instituto de Medicina Legal de Valencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 532 y 533 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el artículo 49 y siguientes del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia, se anuncia a concurso específico de méritos la provisión, entre los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de la plaza vacante de puesto singularizado en Instituto de Medicina Legal del ámbito de competencia de esta Comunidad Valenciana, y que en anexo se relaciona, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, por concurso específico de méritos, del puesto de trabajo singularizado y vacante de Jefe de Servicio incluido en la relación de puestos de trabajo del Instituto de Medicina Legal de Valencia.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en este concurso los Médicos Forenses, cualquiera que sea el ámbito territorial en que estén destinados, que reúnan las condiciones generales exigidas en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y las mantengan hasta la resolución definitiva del concurso.

2. No podrán tomar parte en este concurso:

a) Los declarados suspensos en firme, mientras dure la suspensión.

b) Los Médicos Forenses que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran uno o tres años, para destino en la misma localidad en la que se les impuso la sanción, si se trata de falta grave o muy grave, respectivamente.

Tercera. Puesto que se puede solicitar.

1. Los participantes podrán solicitar el puesto de trabajo relacionado en el anexo I.

2. La solicitud del puesto se hará en una única instancia, ajustada al modelo que se publica como anexo II.

Cuarta. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes, firmadas y ajustadas al modelo publicado, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación simultánea de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial de la Comunidad Valenciana». Si dicha simultaneidad no fuese posible, dicho plazo se contará a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana. Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Justicia y Menor, debiendo tener entrada en el Registro General de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, c/ Historiador Chabás, n.º 2, (46003 Valencia).

2. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si las solicitudes se presentaran a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3. Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

4. Con la solicitud se adjuntará la documentación original o fotocopias compulsadas y paginadas de la documentación justificativa de los méritos alegados, así como índice de los mismos.

5. Además de la documentación anterior deberá presentarse, una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a 10 folios, el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su des-

empeño, propuestas de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia, con base en la descripción de funciones del puesto. Para la valoración de la memoria, ésta deberá ser presentada inexcusablemente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Fases y baremación del concurso.—Los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, por la Comisión de Valoración establecida en la base Sexta, la cual durante el proceso de valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

1. El concurso constará de dos fases:

En la primera fase se valorarán los méritos generales consistentes en:

a) Antigüedad, con un máximo de 45 puntos, a razón de 2 puntos por año completo de servicios en el Cuerpo. Los períodos inferiores al año se computarán proporcionalmente a razón de 0,0027777 por día, estableciéndose los meses como de treinta días.

b) Conocimiento oral y escrito de valenciano, que deberá ser acreditado por medio de certificación oficial expedida por la Junta Calificadora de Conocimiento del Valenciano o título homologado según Orden de 16 de agosto de 1994 de la Conselleria de Educación y Ciencia, modificada por Orden de 22 de diciembre de 1995 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, sobre certificados de conocimiento del valenciano.

A estos efectos, se valorará hasta 12 puntos según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

Certificado de Grado Elemental: 4 puntos.

Certificado de Grado Medio: 8 puntos.

Certificado de Grado Superior: 12 puntos

c) Méritos generales, con un máximo de 15 puntos.

1. Por actividades docentes relacionadas con la medicina legal: máximo 5 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de impartición en cualquier organismo, público o privado, oficialmente reconocido u homologado, así como en centros oficiales de formación de funcionarios y homologados.

2. Publicaciones relacionadas con la medicina legal, con un máximo de 5 puntos:

Comunicaciones y posters a congresos nacionales: 0,1 puntos cada una.

Comunicaciones y posters a congresos internacionales: 0,2 puntos cada una.

Ponencias a congresos nacionales: 0,3 puntos cada una.

Ponencias a congresos internacionales: 0,4 puntos cada una.

Publicaciones en revistas nacionales: 0,5 puntos cada una.

Publicaciones en revistas internacionales: 0,6 puntos cada una.

Participación en libros y monografías: 0,7 puntos cada una.

3. Por becas y participación en proyectos de investigación oficiales en materias relacionadas con la medicina legal y otras actividades relacionadas (Tribunales, tutorías, direcciones de curso, coordinación, etc.), máximo 5 puntos.

La puntuación máxima para esta fase será 72 puntos.

En la segunda fase se valorarán aptitudes concretas, según el siguiente baremo:

d) Méritos específicos, con un máximo de 43 puntos.

1. Por formación específica en las materias o disciplinas propias de las funciones del puesto: hasta 10 puntos, a razón de 0,2 puntos por cada 10 horas de formación recibida. Sólo se valorarán los méritos de este apartado de los cursos de Formación o Masters si han sido convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades, siempre y cuando hubiesen sido homologados por una Administración Pública.

2. Por el desempeño de puestos similares al convocado, en instituciones públicas a razón de 2 puntos por año.

3. Méritos académicas:

a) Título de Especialista en Medicina Legal y Forense. 3 puntos.

b) Título de Doctor: 2 puntos.

c) Otros títulos: máximo 3 puntos.

4. Memoria: hasta 10 puntos.

Las puntuaciones finales máximas, sumadas ambas fases, serán de 115 puntos.

Sexta. *Comisión de valoración.*—La evaluación de los méritos corresponderá a una Comisión de Valoración que será nombrada por la Dirección General de Justicia y Menor e integrada por:

Un funcionario de la Generalitat Valenciana destinado en la Dirección General de Justicia y Menor y perteneciente al grupo A que ejercerá las funciones de Presidente.

Tres Médicos Forenses designados por la Dirección General de Justicia y Menor, de los cuales uno de ellos será el Secretario.

Dos Médicos Forenses designados por las organizaciones sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración suplente tendrá la misma composición que la Comisión de Valoración titular y sus miembros actuarán en ausencia de sus correspondientes en la Comisión de Valoración titular.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Dirección General de Justicia y Menor la designación de expertos que, en calidad de asesores, actúen con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente los miembros de la Comisión de Valoración estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada Ley.

Séptima. *Adjudicación de puestos.*

1. La Comisión de Valoración, propondrá para el puesto de trabajo ofertado en el presente concurso al candidato que haya obtenido la mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases y, en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la mayor antigüedad en el Cuerpo.

2. La Comisión de Valoración, redactará la propuesta de candidato, con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada fase.

3. Este acuerdo será expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Justicia y Menor y en las Direcciones Territoriales correspondientes. Contra este acuerdo los interesados podrán formular alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día de su publicación.

4. La Comisión de Valoración, resolverá las alegaciones y justificaciones que se presenten en relación con la aplicación del baremo de méritos y redactará propuesta de Resolución y la elevará a la Dirección General de Justicia y Menor quien dictará la Resolución definitiva.

Octava. *Carácter de los destinos adjudicados.*

1. El destino adjudicado será irrenunciable. Sin embargo, el Médico Forense que hubiere obtenido destino en este concurso específico podrá renunciar, si antes de finalizar el plazo de toma de posesión hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el interesado, en este caso, a comunicarlo al órgano convocante. De incumplir este deber, deberá el funcionario tomar posesión en el primero de los destinos adjudicados, según lo

dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia.

2. El traslado que se derive de la resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

Novena. *Resolución del concurso.*

1. El presente concurso será resuelto por la Dirección General de Justicia y Menor en el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La Resolución expresará el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa, si ésta es distinta a la de activo, y el puesto adjudicado.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del Recurso potestativo de Reposición, ante la Dirección General de Justicia y Menor, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 16 de enero de 2008.—El Director General de Justicia y Menor, Antonio Gastaldi Mateo

ANEXO I

Puesto de Trabajo: 3146.

Denominación: Jefe de Servicio de Ordenación y Archivo.

Centro de Trabajo: Instituto de Medicina Legal de Valencia.

Localidad: Valencia.

Requisitos: Médico forense en activo. Formación ordenación y archivo.

Forma de Provisión: Concurso específico.

Funciones: Organización y supervisión del trabajo dentro del servicio. Archivo, custodia y recuperación de aquellos datos, documentos, muestras, resultados o cualquier tipo de información inherente a las pruebas periciales generadas en el resto de los servicios de los Institutos de Medicina Legal, de acuerdo con las directrices establecidas en el Consejo de Dirección relativas a estos aspectos y de los turnos de guardia y el resto de funciones e instrucciones que se le asigne dentro del ámbito territorial del Instituto.

ANNEX II / ANEXO II

Sol·licitud de participació en el concurs específic per a la provisió del lloc de treball de cap del Servei d'Ordenació i Arxiu de l'Institut de Medicina Legal de València.

Solicitud de participación en el concurso específico de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Ordenación y Archivo del Instituto de Medicina Legal de Valencia.

DADES PERSONALS / DATOS PERSONALES			
DNI:	PRIMER COGNOM / PRIMER APELLIDO:	SEGON COGNOM / SEGUNDO APELLIDO	NOM / NOMBRE:
Cos / Cuerpo:			
Telèfon contacte / Teléfono Contacto:			
SITUACIÓ ADMINISTRATIVA ACTUAL / SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUAL			
SERVEI ACTIU / SERVICIO ACTIVO SÍ / SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En aquest supòsit, contesteu la casella següent / En este supuesto, conteste la siguiente casilla)		D'ALTRES AMB RESERVA DE LLOC (Indiqueu-les) / OTRAS CON RESERVA DE PUESTO (Indíquela)	
MÈRITS AL·LEGATS PER A VALORACIÓ / MÉRITOS ALEGADOS PARA VALORACIÓN: Especifiqueu-los al dors del model, i indiqueu el document justificatiu que aporte. / Especificarlos en el dorso del modelo e indicar el documento justificativo que aporta.			
MEMÒRIA / MEMORIA (Obligatòria una memòria per al lloc sol·licitat / Obligatoria una memoria para el puesto solicitado)		S'HI APORTA / SE APORTA:	

_____, _____ d' _____ de 2008

Signatura/ Firma